DNCP/DJ N° 12719/16

Caso Nº 3380

Asunción, 14 de diciembre de 2016.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/16 *"REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE 3 AULAS MÁS DIRECCIÓN Y BAÑO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 3011 SAN JORGE"*, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN – ID N° 314934".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**. ----------

La denuncia de fecha 02/10/2016 expresa cuanto sigue: *"...POSIBLE ADULTERACION EN LOS DOCUMENTOS de CONSTRUCTORA DEL SUR (ADJUDICADO) Y PRESUNTA COMPLICIDAD DE LA UOC Y COMITE DE EVALUCION. FECHA DE APERTURA: 22 DE JULIO DE 2016 FECHA DE INFORME DE EVALUACION: 26 DE JULIO DE 2016 FECHA DE RESOLUCION DE ADJUDICACION: 28 DE JULIO DE 2016 FECHA DE EMISION DE SIPE Nº 1413249: 09/08/2016 13:52 Punto 1 Como puede LA CONSTANCIA DE SIPE Nº 1413249 (que consta en el informe de evaluación de fecha 26 de julio de 2016) presentado en la oferta en fecha de apertura 22 de julio de 2016, ser posterior al*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Director Jurídico - DNCP

acto de apertura? Punto 2 Con la oferta se presenta una COPIA de la Póliza de mantenimiento de oferta, perteneciente a GARANTIA, la misma esta adulterada, puesto que • la fecha de emisión es de: 22/07/2016, y en el apartado DATOS DEL FINANCIAMIENTO la fecha es de 25/07/2015. (se adjunta copia de póliza) • A la fecha de la apertura la aseguradora GARANTIA paso a denominarse, ALIANZA GARANTIA, (se adjunta copia de póliza) • A modo de analizar, ambas pólizas son emitidas a favor de Liliana Maidana, pero fija domicilio en diferentes direcciones…". (Sic). ----------

Por Cédula de Notificación **DNCP/DJ N° 10875** de fecha 02 de noviembre de 2016, se ha notificado a la **MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN** de la apertura de la presente investigación a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles. ----------

Por Cédula de Notificación **DNCP/DJ N° 10877** de fecha 02 de noviembre de 2016, (con acuse de recibo 14/nov/16) se ha notificado a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL SUR DE LILIANA NOEMI MAIDANA GONZALEZ** de la apertura de la presente investigación a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles. ----------

Mediante escrito ingresado a esta Dirección como **Exp. DNCP N° 12597** de fecha **09/nov/2016**, se presenta la señora **LILIANA NOEMI MAIDADA GONZÁLEZ**, en representación de la empresa "**CONSTRUCTORA DEL SUR**", a fin de contestar el traslado que el fuera corrido, alegando entre otras cosas que no ha existido adulteración alguna por parte de su empresa y que además, el denunciante no ha aportado prueba alguna de lo alegado. ----------

Por su parte, la convocante –Municipalidad de San Cosme y Damian– en fecha 07/dic/2016 mediante escrito ingresado por Mesa de Entrada Digital como Exp. DNCP N° 101636 ha remitido los antecedentes del proceso licitatorio objeto de estudio, sin embargo no ha presentado descargo alguno referente a la denuncia ingresada a través del Sistema de Protección al Denunciante. ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Carlos A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

<u>Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones</u>: ----------

La denuncia antes transcripta, señala que la Contratista –**CONSTRUCTORA DEL SUR DE LILIANA NOEMI MAIDANA GONZALEZ**– en complicidad de la Entidad Convocante, habrían procedido a la adulteración de documentos en el marco del presente procedimiento de contratación, al respecto manifiesta que según se puede verificar la Constancia de SIPE N° 1413249, que se menciona en el Informe de Evaluación, fue emitida en fecha 09/08/16, por lo que la misma sería de fecha posterior a la Apertura de Sobres (22/jul/16) Informe de Evaluación 26/jul/16 y Resolución de adjudicación (28/jul/16) y asimismo refiere ciertas irregularidades en cuanto a la presentación de la póliza de garantía de mantenimiento de la oferta presentada por la firma adjudicada.----------

Cabe señalar que los documentos relacionados con la presente contratación –*Informe de Evaluación, Notificaciones, Resolución de Adjudicación, Cuadro comparativo de Precios, Acta de Apertura*– se encuentran publicados en el SICP desde el 09/ago/2015. ----------

Que, del análisis de las documentaciones obrantes en el expediente, como así también las que se hallan publicadas y difundidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se puede observar que en el informe de evaluación consta que la Empresa CONSTRUCTORA DEL SUR presentó la Constancia SIPE N° 1413249, sin embargo, no se especifica la fecha de emisión de la misma. ----------

En ese sentido, esta Dirección Jurídica procedió a solicitar en el SICP, el Reporte de la Constancia SIPE N° 1413249, del cual se desprende que la misma fue emitida en fecha 09/08/16, como se observa a continuación: ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DNCP

Fecha de Emisión: 09/08/2016 13:52 808c0801c2dcaa8be6c05d37e43cf56c

Sistema de Información de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1413249

Conste que el Proveedor LILIANA NOEMI MAIDANA GONZALEZ con RUC 4181785-3, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentación:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	22-11-2011	22-11-2022	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC/SET	06-11-2014	04-11-2015	Vencido
012 - DD JJ ART. 40	04-02-2015	04-08-2015	Vencido
069 - DECLARACION JURADA DE MENORES RESOLUCION DNCP 941/10	04-02-2015	04-08-2015	Vencido

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Se encuentra ademas disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública compentente y extraida de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	NO	Fecha de Alta de AOP:	Ninguno
Cantidad de Empleados:	0	Último Certificado generado:	0
		Emisión: Ninguno	Vencimiento: Ninguno

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podra ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto Nº 11407, así como de la Resolución DNCP Nº 3726/14. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Véase, que del Reporte emitido por el SICP, surge que efectivamente la fecha de emisión de la Constancia SIPE es de fecha 09/ago/2016, en este entendimiento a fin de realizar un mayor análisis y que las partes expongan los derechos que consideren pertinentes, corresponde la apertura de una investigación de oficio por este punto.----------

En cuanto a la supuesta adulteración en la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, no se ha podido determinar la misma en atención a que la copia presentada durante la tramitación de la presente investigación es poco legible, por tanto, a fin de un mejor análisis de la misma, el Juzgado de Instrucción recomienda igualmente la apertura de una investigación de oficio.----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

En conclusión el Juzgado de Instrucción **RECOMIENDA** la apertura de una Investigación de Oficio sobre los siguientes puntos:

- Respecto a la discordancia entre la fecha de emisión de la Constancia de SIPE y el Informe de Evaluación.-- ----------
- Respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta a fin de verificar y analizar el documento presentado con la oferta. ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico